

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

DE ACTUALIDAD

Petición justa.

Los maestros que tienen 825 pesetas de sueldo reclaman, y con razón indiscutible, una modificación á la regla primera de la circular sobre concursos dictada en 31 de diciembre de 1896 por la Dirección general.

Mandóse entonces con notoria impremeditación, que las escuelas de 825 pesetas se anunciaran primeramente á oposición y después al traslado. Ni siquiera se admite el traslado para aquellas escuelas que últimamente fueron provistas por oposición.

¿Qué ventajas produce esto á la enseñanza? Nosotros, á la verdad, no vemos ninguna. Poniendo el traslado antes ó poniéndole detrás, el número de plazas de 825 pesetas dadas á la oposición sería siempre el mismo, y siendo esto así á nadie se causaba perjuicio.

En cambio comenzando por la oposición, los maestros con 825 pesetas de sueldo se verán casi imposibilitados de moverse de sus escuelas. El ascenso á 1.100 es casi imposible, dadas las circunstancias actuales. El traslado resultará completamente ilusorio.

El maestro que por razones atendibles de salud, de familia, de intereses, ó por otras causas, se vea en la necesidad de cambiar de pueblo, tendrá que resignarse á perder de sueldo descendiendo á una escuela de 625 pesetas ó dejar la enseñanza. Supone esto, por parte de la legislación, un rigor que raya en crueldad y que no tiene en su defensa razón alguna.

Con ningún funcionario emplea el Estado tal conducta.

Las cátedras se anuncian á traslación antes que al ascenso, porque se comprende que quien adquirió ya determinada categoría debe tener para una vacante igual preferencia sobre los que aspiran al ascenso ó al ingreso.

No hemos de aducir más ejemplos, porque no los creemos necesarios para demostrar la razón de lo que se pide.

Reflexionen un poco en la Dirección general y comprenderán que la modificación solicitada es á todas luces equitativa y atendible.

Trátase de no causar grave perjuicio á dignísimos maestros, y puede esto conseguirse sin lesión alguna para la enseñanza y sin quebranto para nadie.

Si en el Ministerio de Fomento piensan un poco este asunto, no pueden menos de acceder á una petición que lleva en su apoyo la justicia, la equidad y toda clase de circunstancias recomendables.

A los maestros

DE LAS ESCUELAS DE 825 PESETAS Y Á LA PRENSA PROFESIONAL

Llegado el tiempo en que, según el artículo 49 del vigente Reglamento de provisión de escuelas, debe anunciarse el concurso de traslación, creemos muy conveniente volver á insistir sobre cuanto dijimos en nuestro artículo «La provisión de las escuelas de 825 pesetas», publicado en el número 2060 de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Decíamos en dicho artículo que, en virtud de la preferencia dada á la oposición sobre el traslado para la provisión de las escuelas de 825 pesetas, han de pasar muchos años sin que apenas se anuncie vacante alguna para proveerse por traslado, puesto que estando la generalidad de las escuelas

de aquel sueldo en poblaciones que sólo tienen una escuela de cada sexo, no cabe el establecer turno y, en cualquier tiempo que aquélla vacare, tendrá que anunciarse á oposición, no pasando al traslado hasta que nuevamente quede vacante. Mas, como dijimos, esto no es probable que ocurra sino cuando pase mucho tiempo, pues los maestros que de aquí en adelante se coloquen por oposición, no tienen que soñar, por ahora, con trasladarse, ni con ascender, ni con jubilarse. De modo que como no fallezca ó descienda de sueldo ó se coloque por nueva oposición alguno de aquéllos, ó como no se dé el caso de vacar las dos escuelas de un solo sexo de alguna de las pocas poblaciones en que hay tal número de ellas con aquel sueldo, no habrá vacante alguna para el traslado. Y como los casos indicados es casi seguro que se darán muy pocas veces, puede decirse que, por hoy, no existe concurso de traslación y que, con respecto á este punto, nos encontramos lo mismo que mientras rigió el Reglamento de 7 de diciembre de 1888.

Ahora bien: ¿quién duda que al privarnos del traslado se lesionan nuestros justos derechos y se nos perjudica notablemente? Pues ¿qué van á hacer aquellos desgraciados maestros que se hallen ejerciendo en pueblos malos pagadores y aquellos otros que por motivos de salud ó por causas familiares ó locales deseen cambiar de pueblo? A los primeros no les queda otro remedio que morir de hambre ó marchar á otra escuela de sueldo inferior, y á los segundos el de resignarse y tener que renunciar á satisfacer sus deseos.

Y ante esta situación ¿debemos nosotros permanecer en silencio? Creemos que no, y que lo procedente es unirnos todos los perjudicados y acudir en respetuosa instancia al Sr. Ministro de Fomento pidiendo que desaparezca la preferencia de un turno sobre el otro y que, á partir del concurso que ahora debe anunciarse, se anuncien por traslación todas aquellas vacantes que últimamente fueron provistas por oposición, y que se provean por este último medio aquellas cuya última provisión fué por concurso. De esta manera parecerían que se armonizarían los derechos de los maestros que ejercen en dichas escuelas de 825 pesetas y los de aquellos que aspiran á ingresar en ellas por oposición.

Así, pues, rogamos encarecidamente á todos los que ejerzan en tales escuelas y estén conformes con nuestra proposición, que, sin pérdida de tiempo, remitan sus adhesiones á la redacción de EL MAGISTERIO ESPAÑOL para, con la mayor urgencia, hacer la petición ya dicha y ver si se puede conseguir que tal reforma sea un hecho desde el concurso que ahora debe anunciarse.

Del mismo modo rogamos á todos periódicos profesionales que apoyen decididamente nuestra pretensión y que den cabida á estas líneas en sus columnas para que puedan llegar pronto á conocimiento de los maestros á quienes interesa esta cuestión.

JUSTO PASTOR Y MANSO.

7 de julio de 1897.

Vigente.

Creemos, como nuestro estimado colega Correo de Extremadura, que está vigente la orden de 24 de junio de 1895 autorizando á los Directores y Directoras de escuelas normales para ausentarse durante el periodo de vacaciones del punto que residan.

El censo de población.

LOS INSPECTORES Y LOS MAESTROS

Se están realizando en la actualidad en casi todas las provincias de España los trabajos preliminares del censo de población, y como en estos trabajos tienen gran intervención los maestros de primera enseñanza, creemos de utilidad formular sobre este asunto algunas notas, que continuaremos, si fuese necesario, y con las cuales contestamos á no pocos suscriptores que nos han dirigido preguntas referentes á esta labor.

La periodicidad del censo de población en España está decretada por la ley de 18 de junio de 1887, la cual fué reglamentada con muchos detalles por la instrucción de 20 de septiembre del mismo año, publicada en todos los Boletines oficiales.

Uno de los trabajos preliminares del censo—quizá el más importante—es la Estadística de viviendas, que ha de servir de base al Nomenclátor general de España, «á fin de que el Censo y el Nomenclátor se completen recíprocamente, como el hombre se completa con su vivienda.»

Para disponer esta parte preliminar del censo de población y completar los datos de 1887 se dictó por el Ministerio de Fomento la Real orden de 10 de marzo del corriente año, que, además de ordenar la formación de la Estadística de viviendas, aprueba una instrucción de 46 artículos para llevar á cabo esta compleja operación.

La referida instrucción y la Real orden aprobatoria con modelos cuidadosamente hechos se encuentran en un elegante folleto publicado por la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico.

En la formación de la Estadística de viviendas intervienen, según las disposiciones vigentes, Juntas provinciales y Juntas municipales. De las provinciales forma parte el inspector de primera enseñanza; en las municipales habrá necesariamente un maestro de instrucción primaria.

En las Juntas provinciales hay una comisión ejecutiva compuesta del Vicepresidente de la Comisión de Estadística, del Jefe de trabajos estadísticos, del Inspector de primera enseñanza y de cuatro vocales de la junta designados por la misma.

También en las Juntas municipales hay comisión ejecutiva, la cual en las capitales de provincia se forma de cuatro individuos de la junta y de los siguientes vocales natos: alcalde y secretario del ayuntamiento de la capital, comandante de la guardia civil jefe de los trabajos estadísticos de la provincia, maestro de instrucción primaria y jefe de las oficinas municipales de Estadística, si los ayuntamientos tienen organizado este servicio.

En los demás distritos municipales son vocales natos de la comisión ejecutiva el alcalde, el juez municipal, el secretario del ayuntamiento, el comandante del puesto de la guardia civil, donde lo haya, y el maestro de instrucción primaria.

Como se ve, las funciones de los inspectores y maestros de primera enseñanza en la formación del censo de población, son muy importantes.

Deben, pues, unos y otros intervenir con gusto y esmero en estas operaciones estadísticas, porque de ellas depende luego el número y categoría de las escuelas que cada municipio debe sostener.

B.

Nuevos maestros.

Han sido aprobados para maestros de primera enseñanza normal:

D. Pablo Montero y Vázquez, D. Remigio del Pozo y Moreno, D. José María Escobar y Portillo, D. Felipe Alvarez y Diaz de Arco, D. José Gutiérrez del Arroyo y Cebreiro, D. Miguel Boyo y Gracia, D. Miguel Boronat y Gisbert, D. Sebastián López y Rodríguez, D. Julián Moreno y Ayala, D. Joaquín Pascual y Ferrer, D. Juan de la Cruz Ruz y Palomar, D. José Luján y Alcazar, don Luis Ruan y Lozano, D. Darío Casamás y Ruz, D. Manuel Alpañes y Adrián, don Bernabé Herranz y Fernández, D. Lorenzo Nava y Esteban y D. Tomás Pérez y Alfonso.

Además han obtenido el título del grado normal con la nota de sobresaliente D. Francisco Sánchez y Cuchillo, D. Guillermo Sánchez y Jiménez, D. José Carrasco y García, D. José Pina y Alconchel, D. Enrique Gil y García, D. Emilio Ramírez y Valiente y don Félix Arano y Sáez de Adana.

Sea enhorabuena.

Armonías administrativas.

Un caso original, del que tenemos amplios detalles, ha puesto de relieve una vez más el desorden que impera en los asuntos de enseñanza.

La Real orden de 12 de junio de 1896 limita la edad de los aspirantes al magisterio, y en algunas escuelas normales tuvieron la ocurrencia de aplicarla, en lo referente á la edad, á los alumnos matriculados antes de la citada fecha. A consecuencia de esto un estudiante solicitó reválida del grado superior, se le negó y recurrió de la negativa ante el Rectorado correspondiente y ante la Dirección general de Instrucción pública. Pasaron cuatro meses, y la resolución no llegaba; puso el interesado sus relaciones en juego, y supo que el Rectorado le negaba la reválida, al mismo tiempo que la Dirección se la concedía, como era justo y equitativo.

Pero á esto hay que añadir que todavía no sabe oficialmente nada de estas resoluciones y va ya para un año que persigue la reválida. Suponemos que ya no lo hará mucha falta saberlo, porque tal vez habrá cumplido á estas fechas la edad reglamentaria; pero á fin de evitar tan lamentables contradicciones de la Administración y perjuicios á los interesados, creemos que debía publicarse una orden aclaratoria de la de 12 de junio para que no se pongan dificultades por razones de edad á los alumnos que comenzaron sus estudios antes de la citada fecha.

No pasó nada.

Dice nuestro apreciable colega El Monitor de primera enseñanza, de Barcelona, en un sueldo con el título arriba indicado:

«El Excmo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad acordó en su última sesión celebrada el 30 de junio continuar satisfaciendo el aumento de sueldo á los maestros y auxiliares de las escuelas públicas de esta ciudad, restablecer la escuela de música y también el sostenimiento de las ayas, aunque éstas han sufrido una merma bastante considerable en sus dotaciones. Esperamos del celo y justicia que resaltan en el nuevo Alcalde Excmo. Sr. D. Juan Coll y Pujol que procurará se acuerde pronto por el Ayuntamiento de su digna presidencia la concesión á los maestros y auxiliares de los seis pueblos agregados, de un aumento de sueldo equivalente á una categoría de la en que ocupan actualmente, porque esto es lo que reclaman la ley ó las disposiciones vigentes y la justicia.»

Celebramos que se hayan tomado acuerdos tan favorables y que se pasara nada de lo que nuestro colega temía.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.—Trimestre, 3 pesetas.—Semestre, 6.50 id.—Un año, 10.50. OTRA, PUERTO RICO Y FILIPINAS.—Un año, 6 pesetas. PAISES EXTRANJEROS.—Un año, 20 francos. Cuando a cargo del suscriptor, una peseta más. Número suelto en toda España, 50 céntimos de peseta.

Dirección, Redacción y Administración:

GALLE DE LA REINA, NÚM. 8, 2.º

Horas de oficina: de 11 de la mañana a 4 de la tarde.

La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranza o letra de fácil cobro. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello o sellos correspondientes para verificación, indicando la provincia, a fin de facilitar la contestación. Toda la correspondencia, así como las libranzas y letras de cambio, se dirigirá al

Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Apartado particular núm. 28

El calor y la escuela.

Varios colegas han reproducido—merced que agradecemos—nuestro artículo El calor y la escuela, mostrándose conformes con lo que en él pedíamos.

El Boletín de la Liga Protectora de la Educación Nacional, que dirige el Sr. Vincenti, escribe sobre la misma materia y con el epígrafe Horario escolar el siguiente artículo:

EL MAGISTERIO ESPAÑOL plantea una cuestión que, por juzgar de actualidad y revestir gran importancia, consideramos oportuno ocuparnos de ella, máxime cuando, por desgracia, son pocas las personas de valimiento oficial o particular que se ocupan en estudiar el mejoramiento de la educación de la niñez.

El MAGISTERIO titula su artículo «El calor y la escuela», y pide que, por lo menos, se supriman las clases de la tarde. Hállase esta cuestión íntimamente enlazada con el problema de la educación física, tan olvidada, por no decir menospreciada, en nuestra patria, y tan desatendida en las escuelas por falta de medios para plantearla.

Tener a los niños seis horas diarias, divididas en tres de mañana y tres de tarde, es práctica absurda y en alto grado perjudicial, porque por ellas carece el niño, no sólo del tiempo necesario para sus infantiles juegos, medio único de su física educación, por carecer de patio y de gimnasio todas las escuelas, sino también del tiempo necesario para ordenar y estudiar los conocimientos que vaya adquiriendo.

Tres horas por la mañana y tres por la tarde, con las preparaciones que preceden, las intermedias y las que subsiguen, invierten el día de tal modo que ni a maestro ni a discípulos dejan tiempo hábil para poderse dedicar a otros oficios, resultando de esto que el primero, ni aun puede consagrarse al estudio que necesita para sus diarias lecciones, y que los segundos se ven privados hasta de naturales expansiones familiares.

Para evitar estos males las clases escolares debieran reducirse a una sola sesión de cinco horas, interrumpidas en la intermedia, que debiera destinarse a recreo y alimentación de los pequeños, todo bajo la dirección e intervención de su maestro, con lo que se conseguirían frutos imposibles de alcanzar con el presente plan a que se ven sujetos.

Y si lo expuesto sería de muy provechoso fruto, el practicarlo, al menos durante los meses, de junio, julio y septiembre es de absoluta necesidad, reduciendo las cinco horas a cuatro, por el calor asfixiante en los malos locales que a la enseñanza se destinan, hace no sólo que nada se consiga en beneficio de la educación de los niños, sino que se les perjudique a éstos en su salud, originándose grandes enfermedades que obligan a tomar medidas de clausura, que constituyen otro nuevo mal.

En resumen: el problema merece la pena bajo el punto de vista higiénico-pedagógico de ser estudiado, porque atañe a tres millones de niños, que forman el plantel social.

La Liga, por tanto, se cree en el deber de patrocinar la aspiración iniciada por EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Tarde es ya para pedir a los poderes públicos una resolución informada en estas sanas ideas. Pero el problema es de interés y volverá a plantearse en el mes de septiembre al terminar las vacaciones caniculares. Sería por tanto conveniente no dejar el problema de la mano. Terminamos agradeciendo a La Liga y al Sr. Vincenti el poderoso apoyo que ofrece.

Esos del magisterio.

La provisión de escuelas.

Aunque en otra ocasión nos hemos ocupado extensamente en la forma como deberían proveerse las escuelas públicas de primera enseñanza, no podemos menos de volver hoy a llamar la atención de la prensa en general, para que se dignen hacer eco de las razones que exponemos a continuación, a fin de que la Superioridad vea la conveniencia de armonizar en son de la justicia, la provisión de escuelas públicas con el menor gravamen posible para los interesados, y haciendo desaparecer los privilegios odiosos que existen en la actualidad, los cuales barrenan, por decirlo así, la vigente ley de Instrucción pública.

El art. 4.º del Reglamento de provisión de escuelas de 11 de diciembre último, divide en cuatro clases las escuelas públicas para su provisión; ¿por qué se exige dos instancias para solicitar escuelas de la primera clase, y para solicitar en las otras tres clases solo se exige una sola instancia? Si el maestro tiene derecho para solicitar escuelas mixtas, ¿cómo no lo ha de tener ¡qué dificultad se opone para que en una sola instancia pueda solicitar todas las de la primera clase? La razón natural dice: ó se falta a la justicia en este punto, ó en otro caso, para cada clase de concurso y de escuelas, debe bastar una sola instancia; y los maestros, cuando no tengan derecho a pedir escuelas mixtas, debe al menos concedérseles perfecto derecho para optar a dichas escuelas siempre que estén en propiedad de las mismas, y en este caso deben restablecerse los derechos que tenían antes de publicarse el nuevo Reglamento, equiparándolos a los que tienen las maestras propietarias de esta clase de escuelas.

El art. 9.º barrena la ley, en el sentido de privar a los maestros del derecho que les concede de inamovilidad. ¿Qué inconveniente puede haber en conceder derecho a los maestros que tienen oposiciones aprobadas, para ser confirmados en sus escuelas cuando éstas pasan a la categoría de oposición, sea cualquiera la causa? La justicia verdadera clama al cielo para que la ley en este caso sea respetada, y no se ponga al maestro a voluntad del caciquismo, con grave perjuicio de los maestros y de la enseñanza.

El nuevo Reglamento ya va siendo viejo y desacreditado.

Además de las reformas indicadas es preciso publicar en el diario oficial otra, que mande sumar con los puntos obtenidos por cada opositor en todos los ejercicios, los que arroje el mérito obtenido en la enseñanza pública, según lo acredite la respectiva hoja de servicios de los aspirantes. Esta medida nos parece justa, y así lo ha creído el alto personal de la Autoridad eclesiástica para hacer uso de ella en la provisión de los curatos, y esto mismo debe hacerse con el sacerdote civil.

JOSÉ MARÍA CASTIÑEIRA.

Simonet.

Ha fallecido este ilustre arabista español, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Granada y autor de libros de indiscutible mérito para la enseñanza de la lengua árabe.

Colaborador del P. Lerchundi, no hace mucho fallecido, conquistáronse renombre y autoridad en los estudios árabigos dentro y fuera de la patria.

Dios haya acogido en su seno el alma del finado.

Oposiciones.

Son muchos los colegas que reproducen el artículo que con el título «Oposiciones» hemos publicado, de nuestro ilustrado colaborador D. Simón Aguilar y Claramunt. Ello prueba que las ideas expuestas por el señor Aguilar merecen ser consideradas y tenidas en cuenta. Damos las gracias a nuestros colegas por la inserción, aunque algunos de ellos olviden citar la procedencia.

Oposiciones a escuelas.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS DE SUeldo 6 MÁS PESETAS

Table with 3 columns: Número de orden, NOMBRE, Puntos. Rows include Doña Benita Encarnación G., Elvira Heredia, Epifania Ventura, María Ortiz, María del Remedio, (Se retiró), Matilde Arribas, María Gómez, Daniela Sánchez, Felipa Rosa Bar.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS DE SUeldo INFERIOR A 2.000 PESETAS

Table with 3 columns: Número de orden, NOMBRE, Puntos. Rows include Doña Fernanda Méndez, Concepción Martínez, Carmen Rojo, María Ferrer.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS DE SUeldo INFERIOR A 2.000 PESETAS

Table with 3 columns: Número de orden, NOMBRE, Puntos. Rows include Don Antonio Navarro, Félix Arranz, Angel de la Casa, Esteban Martínez, Faustino Salero, Manuel Velasco, José R. Palmi, Pedro Cerón, Jacinto García.

ESCUELAS DE PÁRVULOS DE 2.000 6 MÁS PESETAS DE SUeldo

Table with 3 columns: Número de orden, NOMBRE, Puntos. Rows include Doña Aurora Larrea, Felisa Pérez de Paz, Asunción Soler Serrano, Lucía Regina Pérez, Dominga Muñoz.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN de 10 de julio significando a los tribunales de oposiciones a escuelas públicas la conveniencia de que no cesen dichos tribunales en sus funciones hasta terminar su cometido.

Ilmo. Sr.: Habiéndose consultado a este centro sobre la suspensión en esta época del año de los trabajos de oposición a escuelas públicas que se están verificando; y teniendo en cuenta los perjuicios que el incumplimiento del art. 80 del vigente reglamento de provisión de escuelas ocasionaría a los opositores y también muy principalmente a la enseñanza, que se vería privada durante mucho tiempo de los servicios que en estos establecimientos deben prestar los maestros propietarios;

S. M. el Rey Q. D. G. (.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se signifique a los Presidentes de los tribunales respectivos la conveniencia de que por las razones indicadas no cesen éstos en sus funciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de julio de 1897.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(Gaceta 11 de julio).

NOTICIAS OFICIALES

TRIBUNALES DE OPOSICION

El Tribunal de oposiciones a la cátedra de Química general, vacante en la Facultad de Ciencias, sección de la Físico-química de la Universidad de Santiago, ha quedado nombrado en la siguiente forma: Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Ricardo Becerra de Bengoa; Vocales: D. Santiago Bonilla, D. Enrique Urios, D. Paulino Saviña, D. Luis de Encosura, D. Eugenio Mascareñas y D. Ignacio González Martí; y suplentes, D. Bruno Solano, D. Joaquín Piñeros, D. Feliciano Lorente y don Felipe Lavilla.

Los opositores a la mencionada cátedra son: D. Federico Chaves y Pérez del Pulgar, don Sixto Aroza, D. Rafael Luna y Noguera, don Gonzalo Calamita y Alvarez, D. Enrique Ortiz de Lanzagorta, D. Manuel González Calzado, don Casimiro López Chavarrí, D. Diego Gil y Casares, D. José Mariano Mota, D. Antonio Gregorio Rocasolano, D. Antonio Aparicio y Soriano y D. Felipe Lavilla y Lorenz; advirtiéndose que D. Federico Chaves, D. Sixto Aroza, D. Rafael Luna, D. Enrique Ortiz de Lanzagorta, D. Manuel González Calzado, D. Casimiro López Chavarrí y D. Antonio Gregorio Rocasolano, deberán justificar ante el Tribunal su aptitud legal a la fecha de 27 de octubre de 1897, día en que terminó el plazo de presentación, y que los re-

stantes opositores tienen justificada su aptitud legal.

DISPOSICIONES

Señor. Gobernador, Justo oportuno, impo-...

Señor. Circular de la Junta provincial de Instrucción pública.—Resha por la Administración de Hacienda de esta provincia la liquidación de los recursos municipales sobre la contribución territorial é industrial del cuarto trimestre del año económico de 1896 a 97, y resultará que muchos Ayuntamientos no han tenido ingresos suficientes para cubrir el importe de las obligaciones de primera orden debidas hasta fin del mencionado trimestre, el Sr. Gobernador civil se dirige a los Ayuntamientos que en tal situación se hallan para que en el preciso término de cinco días ingresen en la Caja de primera orden la cantidad que a cada uno corresponde como debida, bajo el concepto de que de no verificarse dentro del término fijado, adoptará para conseguirlo cuantas medidas de rigor no contradigan las disposiciones vigentes.

Sección de noticias.

San Sebastián.

D. Julio Cocina, maestro por oposición del Colegio de San Juan de Valcarlos.

D. José Luis Bordá, maestro de Pedagogía (Castellón).

Doña Paula Vidal, maestra de Santa Cruz de Pineros (Avilla).

D. Tiburcio Blasco y Rodríguez, maestro superior en la Sección (Palencia).

Suplicamos a nuestros lectores una oración por los almas de los finados.

La generosidad de la baronesa de Hirsch se reconoce lúbrica: no há mucho tiempo que don al Instituto Pasteur la suma de un millón de francos, y en estos días acaba de donar igualmente a la Sociedad Filantrópica la cuantiosa cantidad de dos millones y medio de francos, mediante la cual percibirá el interés de 2 por 100, consiguiendo aquella Sociedad una renta anual de 75.000 francos que, mediante la voluntad de la baronesa, se empleará en satisfacer pensiones de 2.000 francos cada una a personas que, habiendo ocupado altas posiciones, se encuentran necesitadas y faltas de recursos.

Ha sido nombrado maestro de la Carrera (Avilla) D. Federico Sánchez, que desempeñaba la escuela de Sanclitricas, elevada a la categoría de oposición.

Ha tomado posesión, en propiedad de la plaza de auxiliar de la escuela pública elemental de niños de Carrón de Calatrava (Ciudad Real), el nombrado por el Excmo. en virtud de concurso, D. Pablo Suárez de Cepeda.

El Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona) ha concedido la gratificación anual de diez pesetas a la maestra doña Jacinta Francell, como premio a los buenos servicios que viene prestando a la enseñanza.

Aunque todos los maestros saben ya que desde el día 18 del corriente al 1.º de septiembre deben cerrarse las escuelas, en virtud de la ley de vacaciones caniculares, bueno será advertirlos que durante ese tiempo está prohibido terminantemente el dedicar a la enseñanza pública ó privada el local y montaje de las escuelas.

Son muchas y muy satisfactorias las cartas que recibimos dándonos cuenta de los excelentes resultados obtenidos en los exámenes celebrados en las escuelas públicas de muchas poblaciones. Siempre se podrá decir que el magisterio primario, salvo contadísimas excepciones, muestra en España ilustración, seriedad y celo dignos de su elevada misión.

Los maestros de Terrorenadino (Zaragoza). D. Pio de las Heras y doña Gregoria Gutiérrez, solicitan de la Junta provincial la competente autorización para que las clases no se suspendan hasta el 27 del corriente, con motivo de venir retrasada la época de la recolección, y desde dicha fecha al día 10 del próximo septiembre. Petición en balde.

Uno de estos días se pondrá a la firma los nombramientos de los maestros propuestos últimamente para escuelas en el Excmo. de Zaragoza.

En vista de una comunicación del señor de Trujillo (Badajoz), manifestando que los individuos que componen la corporación que preside se niegan a facilitar al delegado del gobernador por obligaciones de primera orden los medios necesarios para realizar el pago de dichas obligaciones, el gobernador ha dirigido al alcalde de que se trata urgente comunicación previniéndole que, en su nombre y de su orden, apereba a los concejales haciéndoles entender que si después de esta advertencia

continúan en su resistencia más ó menos pasiva á satisfacer los descubiertos por dicho concepto, procederá directa y personalmente contra dichos individuos hasta hacer efectivo el débito con cargo á sus bienes propios.

D. Pascual García de Mingo, auxiliar de las escuelas de Almedralejo (Badajoz), pide á la Dirección general de Instrucción pública que se declare que disfrutaba 1.100 pesetas de sueldo legal en la escuela de Zuera (Zaragoza), y que de no ser esto justo se rescinda que sólo disfrutaba 125 pesetas, anulando por consiguiente el nombramiento para la escuela que en la actualidad desempeña, y elevándole nuevamente á la de Zuera que desempeñaba.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todas las peticiones hechas, se consignarán las que se resuelven y se contestan á las que no tengan acompañadas del correspondiente para la respuesta.

Belmonte.—E. Ch.—Primer curso, 25 peticiones, 2.º Programa, 200 peticiones. Apuntes no se sabe el precio; se recomienda.
Villarroya de la Sierra.—F. V.—Ya tenía dispuesto el libro de curso, que supongo habrá llegado con oportunidad.
Torre del Campo.—M. G.—Anotada suscripción y pago; se remite recibo y periódico desde 1.º de octubre.
Borja.—E. S.—Idem id.
Palencia de la Sierra.—J. P.—Anotado pago; se remite recibo.
González.—F. A.—Idem id.
Carmena.—M. S.—Idem id.
Algarve.—M. M. L.—Anotada residencia.
Villagordo.—R. V.—Se contestará.
Borja.—J. A. M.—Anotada residencia.
Leda.—O. B.—Se contestará.
Valdeprado.—S. M.—Idem id.
Bancal de Vallbona.—L. O.—Se remite el libro que pide.
Alcañal.—G. T.—Se contestará.
Palencia del Rio.—F. G.—Idem id.
Zarza la Mayor.—E. G.—Se remite el libro que pide.
Valencia.—E. J.—Se contestará.
Madrid.—M. M.—Anotada suscripción y pago; entregado recibo.
Borja.—F. D. F.—Quedaré Ud. complacido.

Cuenca.—E. V.—Se remiten los programas. Queda suscrita la lista.
Borja de Calatrava.—F. M.—Idem id.
Valencia.—M. A.—Se ha publicado todavía.
Valdeprado.—R. O.—Anotada nueva residencia.
Borja.—L. de V.—Las propuestas van dirigidas. Remítelo número que pide.
Málaga.—M. A.—Se le remiten los números que pide.
Alcañal.—F. J. M.—Se le remite el Análisis. El título está ya en camino.
Fuente.—E. J.—Se tiene está ya depositado en esta Normal. La remisión ocurre una semana. Se le puede remitir á la Normal de Jula.
Borja.—G. de la F.—Se remite el día 22.
Borja.—S. V.—Se contestó por correo.
Alcañal.—F. F. M.—Se remite libro que pide; se hace el encargo del título.
Borja.—O. G.—Concordes con su carta.
Ledesma.—F. M.—Se contestó por correo.
Villalba.—J. M.—Se le remiten los números que pide; debe Ud. recurrir á la Dirección general.
Logroño.—A. F.—Nos enteramos y se le contestará.
Alcañal.—F. A.—Anotado pago; entregado recibo.
San Sebastián.—F. S.—Tendremos presente en la redacción y la agradeceremos por nuestra parte.
Bilbao.—V. D.—Anotado pago; se remite recibo.
Cabrera.—M. S.—Se remite el libro que pide.

Borja.—O. B.—Anotada suscripción; se remite periódico desde el día 1.º.
Borja.—M. G.—Idem id.
Alcañal.—D. G.—Anotada suscripción; se remite periódico.
Cuenca.—A. G.—Idem id.
Borja.—J. B.—Anotada nueva residencia.
Cuenca.—M. F.—Se remite el periódico como desea.
Borja.—M. V.—Se contestó por correo.
Málaga.—D. B.—El Real decreto de 11 de diciembre es el de provisto de escuelas. No hay derecho á su título, si no tuvo escuela de párvulos por oposición.
Talavera.—M. E.—Anotado pago de suscripción; se remite recibo y libro que pide.
Villalba.—M. P.—Anotado pago; se remite recibo.
Borja.—M. L.—Idem id.
Málaga.—E. M.—Remítanos los números que pide; se contestará.
Cádiz.—A. A.—Se remite el libro que pide.
Madrid.—A. D.—Anotada nueva residencia.
La Seo.—J. S.—Se remite el libro que pide.
Málaga.—J. S.—Se contestará.
San Agustín.—L. M.—Anotada nueva residencia.
Borja.—A. G. Q.—Se contestará.

PROPUESTAS

Las peticiones escritas con caracteres latinos las pongo para que son propuestas de concurrencia. En las circunstancias de preferencia; O algunas que no son aprobadas; el sueldo es el legal que se le computa; en las circunstancias de primer número indica años, el segundo meses y el tercero días; h E significa título elemental, h S superior y h N normal. Así, por ejemplo, (1) 25, 12, 2, 15, E, quiere decir oposición aprobada, 25 pesetas de sueldo legal, 12 años, 2 meses y 15 días de servicios y título elemental.

Distrito universitario de Oviedo.

Clasificación de las aspirantes y propuesta de maestras para la provisión de las escuelas anunciadas en el último concurso en este distrito universitario.

CON SERVICIOS EN PROPIEDAD Y OPOSICIONES APROBADAS

Table with 4 columns: N.º Nombre y plaza para que es propuesta, Sección, Servicios y título, and a column for ranking. Lists candidates like María Pérez, Lucía Leoncia Álvarez, Pilar Lozano, Julia Álvarez, etc.

CON SERVICIOS EN PROPIEDAD Y SIN OPOSICIONES APROBADAS

Table with 4 columns: N.º Nombre y plaza para que es propuesta, Sección, Servicios y título, and a column for ranking. Lists candidates like Eustaquia Marañón Díaz, Prudencia Riboba Bascones, María Fernández de Caso, etc.

Main table with 4 columns: N.º Nombre y plaza para que es propuesta, Sección, Servicios y título, and a column for ranking. Lists candidates like María de los Remedios Leones, Domitila Álvarez García, Ruperta Álvarez García, etc.

Table with 4 columns: N.º Nombre y plaza para que es propuesta, Sección, Servicios y título, and a column for ranking. Lists candidates like Albano Perdomingo, María Herrero, María Antonia Cueto, etc.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Table with columns for name, age, and date. Includes entries like '191 Aurora González, Villacorta...'.

CON SERVICIOS INTERIROS

Large table listing names and dates under the 'CON SERVICIOS INTERIROS' section, starting with '194 Joaquina Fernández...'.

Large table listing names and dates in the middle column, starting with '292 María Nieves Moreno, Cadiz...'.

EXCLUIDAS

- List of names and reasons for exclusion, such as '1 María del Milagro Morollón, 2 Concepción Pérez Méndez...'.

OBSERVACIONES

Text block providing observations and notes regarding the candidates and the process.

La incompleta de niñas de Vinuesa. Está servida en propiedad.

La de Fontañera anunciada como elemental con 625 en la completa mixta con 375 y se propone con este sueldo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos del art. 29 del Reglamento para provisión de escuelas de 11 de diciembre último advertimos...

Oviedo 3 de Julio de 1897.—El Secretario general de la Universidad, Manuel Gómez Calderín.—V.º D.—El Rector, Aramburu.

Distrito universitario de Granada.

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las escuelas elementales de niñas con sueldo inferior de 625 pesetas...

Table listing names, ages, and dates for the 'Distrito universitario de Granada' section, starting with '1 Antonio Viscaino, Santa V...'.

(N. de la R.) Constatamos de publicar esta propuesta en el número próximo. Para conocimiento de nuestros lectores...